

c) Veinte kilos de crupones suela para pisos; y
 d) Cuatro planchas sintéticas para palmillas.
 Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 12 por 100 para las pieles nobles, el 10 por 100 para las pieles para forros y crupones suela y el 8 por 100 para las planchas sintéticas.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de septiembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1968.—P. D., El Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
 EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,573	69,783
1 Dólar canadiense	64,855	65,050
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,223	166,724
1 Franco suizo	16,192	16,240
100 Francos belgas	138,233	138,650
1 Marco alemán	17,475	17,527
100 Liras italianas	11,182	11,215
1 Florín holandés	19,119	19,176
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,273	9,301
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,640	16,690
100 Chelines austríacos	269,211	270,024
100 Escudos portugueses	242,485	243,217

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 33 de la calle de Marqués de Oquendo, de Cáceres, de don Domingo Camello García; número 11 de la calle Clemente Fernández, de Madrid, de don Alberto Arbas Diez y otros; número 147 de la calle Francisco Buendía, de don Manuel Rodríguez Nielfa; número 21 de la calle de Bolivia, de don Alfonso Orellana Chica; número 16 de la calle de Coullant Valera, de doña Carmen Fernández Rojano y otros, las tres de Sevilla, y la número 14 de la calle Arquitecto Carbonell, de Valencia, de don Ernesto Ribera Montagud.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Domingo Camello García, don Alberto Arbas Diez y otros, don Manuel Rodríguez Nielfa, don Alfonso Orellana Chica, doña Carmen Fernández Rojano y otros y don Ernesto Ribera Montagud, solicitando descalificación de la casa barata número 33 de la calle de Marqués de Oquendo y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; la casa barata número 11 de la calle de Clemente Fernández y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», de esta capital; la casa barata número 147 de la calle de Francisco Buendía y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 234 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 11 de la calle de Bolivia, de Sevilla; la casa barata número 16 de la calle de Coullant y Valera y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Sevilla, y la casa barata construida en la parcela número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», señalada hoy con el número 14 de la calle del Arquitecto Carbonell, de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 33 de la calle de Marqués de Oquendo y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres, solicitada por su propietario, don Domingo Camello García; la casa barata número 11 de la calle de Clemente Fernández y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», de esta capital, solicitada por sus propietarios don Alberto Arbas Diez y otros; la casa barata número 147 de la calle de Francisco Buendía y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Manuel Rodríguez Nielfa; la casa barata construida en la parcela número 234 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España» señalada hoy con el número 11 de la calle de Bolivia, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Alfonso Orellana Chica; la casa barata número 16 de la calle de Coullant Valera y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Sevilla, solicitada por doña Carmen Fernández Rojano y otros, y la casa barata construida en la parcela número 28 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», señalada hoy con el número 14 de la calle del Arquitecto Carbonell, de Valencia, solicitada por su propietario don Ernesto Ribera Montagud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
 Madrid, 28 de septiembre de 1968

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 13 de mayo de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Zabala Abecia contra Resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1965.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 24 de septiembre de 1968, a continuación se procede a su rectificación:

En el apartado segundo, línea 6, donde dice: «... iebemos declarar y declaramos que ésta y aquélla son conformes ...», debe decir: «... debemos declarar y declaramos que ésta y aquélla no son conformes ...»